



"Año del buen servicio ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2017-CMPMS.

San Miguel, 16 de febrero de 2017.

VISTO. -



El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2017/MPSM de fecha 13 de febrero del presente, así como el oficio N°003-2017-IVPSM/GG, de fecha 30 de enero de 2017 emitido por el Instituto de Vialidad Municipal Provincial - IVP San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 194° de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZARSE las transferencias financieras asignadas en la Ley N°30518 y otras fuentes de financiamiento o cofinanciamiento a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la provincia de San Miguel (IVP San Miguel) para la administración y ejecución de los presupuestos asignados en dispositivos antes mencionados por ser sus atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°003-2003-MPSM-A de su creación y en concordancia a lo estipulado en la Ley 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 artículo 9 correspondiente a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017 literal 9.7 y en concordancia al artículo 15 inciso 15.2)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELÉGUESE mediante resolución de alcaldía al Gerente Municipal la visación de las solicitudes de autorización o petición de transferencias presupuestales programáticas condicionada ante PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo y ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Gerente.
S.G.I.E
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos